NUM. 75.—MIERCOLES 28 DE MARZO DE 1900.

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Diputacion provincial de Còrdoba

Número 777

Año económico de 1899 á 1900. — Día 31 de Diciembre de 1899.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En mas — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos — Pesetas.
INGRESOS				
1 Rentas	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	951.972 80	292.743 96	»	659.228 84
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Beneficencia	115.125	17.274 84	»	97.850 16
7 Ingresos extraordinarios	1.000	»	»	1.000
8 Arbitrios especiales	14.402	»	»	14.402
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados	73.627 98	94.346 97	94.346 97	73.627 98
12 Ampliación	»	202.079 71	202.079 71	»
13 Movimiento de fondos	»	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	1.156.127 78	606.445 48	296.426 68	846 108 98
			549.682 30	
PAGOS				
1 Administración provincial	124.685 53	43.401 49	»	81.284 04
2 Servicios generales	88.940	33.732 92	»	55.207 08
3 Obras obligatorias	11.000	1.791 05	»	9.208 95
4 Cargas	24.527 49	1.357 81	»	23.169 68
5 Instrucción pública	172.926 50	14.580 28	»	158.346 22
6 Beneficencia	556.684 08	155.492 10	»	401.191 98
7 Corrección pública	52.751 50	2.309 05	»	50.442 45
8 Imprevistos	8.000	2.625	»	5.375
9 Nuevos Establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	74.615 16	12.332 36	»	62.282 80
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	41.997 52	10.165 60	»	31.831 92
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	274.672 84	274.672 84	»
15 Movimiento de fondos	»	»	»	»
16 Devoluciones	»	»	»	»
17 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	1.156.127 78	552.460 50	274.672 84	878.340 12
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE		53 984 98		
		606.445 48	603.667 28	

En Córdoba á 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 795

Número del expediente 4.352

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Leocadio Ventura Hernández y Robles, vecino de Puertollano, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Santa Leocadia», de mineral de plomo, sita en el término de Santa Eufemia, y parage denominado Dehesa baldío, sitio de la fuente del Hoyo, lindando por Norte en dirección al majal de la Posadilla; por Saliente con la mina Santa Eufemia; por Poniente en dirección de la Piedra labra, y por Mediodia en dirección á la Morra; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Marzo de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida los paredones de la fuente del Hoyo, y desde dicho punto se medirán 120 metros al Norte, 80 al Sur, 430 al Saliente, pero si dá paso la mina Santa Eufemia hasta 500 metros y 170 al Poniente, quedando así determinado por sus ejes el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomàs Merino.

Núm. 796

Número del expediente 4.345

Hago saber: que por Don José Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha

Ministerio de Cultura 2024

14 de Marzo de 1900, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada «Eulalia», de mineral plomo, sita en el término de Belmez y dehesa denominada El Cerero y sitio llamado El Zurrianco, en terrenos incultos, de la propiedad de Don Miguel y de Doña Alegría de Soto, lindando por todos vientos con terrenos de la propiedad de dichos señores, y una parte al Sur con terrenos de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Marzo de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la loma, entre el barranco de Zurrianco y el de Pelayo, cuyo mojón está relacionado por dos visuales tomadas con brújula de anotación directa, una á la cúspide del peñón de Pelayo con rumbo de 196° 45', y la otra visual á la punta ó extremo Noroeste del peñón de Peñaladrones con rumbo de 71° 15'. Desde este punto con rumbo de 115° se medirán 20 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª con rumbo de 25° se medirán 500 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª con rumbo de 295° 200 metros y 3.ª; de 3.ª á 4.ª con rumbo de 205° 700 metros; de 4.ª á 5.ª con rumbo de 115° se medirán 200 metros y se fijará la 5.ª y de 5.ª á 1.ª con rumbo 25° se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 769

Don Mariano Roldán Nogués, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, respectivas al ejercicio 1898 á 99, quedan expuestas al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, con el fin de que puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y aduzcan contra las mismas las reclamaciones oportunas.

Rute 22 de Marzo de 1900.—Mariano Roldán.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 789

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario corriente de 1900, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Villanueva del Rey 24 de Marzo de 1900.—Fernando Cerrato y Morales.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA (1)

Núm. 708

Terminado el plazo de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 de Enero próximo pasado, para la provisión por concurso único de las escuelas y plazas de Auxiliares que aquella comprenden, ha procedido esta Junta, de conformidad con lo que previene el art. 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, á la formación de la siguiente relación de aspirantes, al objeto de que las Juntas locales de primera enseñanza respectivas procedan á su vez á la confección y remisión de las listas que previene el art. 50 del citado reglamento, en el plazo, modo y términos que preceptuan el art. 51 del mismo y las reglas que establece la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre último.

Nombre y apellidos de los aspirantes, con un extracto de su hoja de servicios, y plazas que solicitan por orden de preferencia:

DOÑA VICTORIA DELGADO LUNA, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita la escuela incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera). La id. mixta del Higueral y Cruz de Algaida (Iznájar). Las id. id. de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. Las incompletas de niñas del Nacimiento y de los Llanos de Don Juan (Rute). Y las mixtas de Ojuelos Altos y Pánchez (Fuente Obejuna).

DOÑA FUENSANTA INVERNÓN LLAMAS, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Las Pinedas (La Carlota).

DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera). La mixta del Higueral (Iznájar). Las id. id. de Ojuelos Altos y Pánchez (Fuente Obejuna). Y las incompletas de niñas del Nacimiento y de los Llanos de Don Juan (Rute).

DOÑA CONSOLACIÓN PALOMO Y CÁCERES, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera). La mixta del Higueral (Iznájar). Las id. id. de Ojuelos Altos y Pánchez (Fuente Obejuna). Y las incompletas de niñas del Nacimiento y de los Llanos de Don Juan (Rute).

DOÑA RAFAELA GARCÍA AGUILAR, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta del 2.° Departamento y de Las Pinedas, ambas de La Carlota. Las id. id. de Ojuelos Altos y Panchez (Fuente Obejuna). La incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera). Las mixtas del Higueral y de Cruz de Algaida (Iznájar). Y las incompletas de niñas de los Llanos de Don Juan y del Nacimiento, ambas de Rute.

DOÑA JUSTA MARTÍNEZ MORENO, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestra de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera). Y las mixtas de Ojuelos Altos y Panchez (Fuente Obejuna).

DOÑA BEATRIZ SOLDEVILLA Y SÁNCHEZ, con certificado de aptitud para las escuelas incompletas de toda la provincia, y con 2 años, 10 meses y 25 días de servicios en interinidad.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. Y la incompleta de niñas de Ochavillo del Río (Fuente Palmera).

DOÑA CARMEN DÁVILA CRUZ, con certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas del término municipal de Rute, y con 8 meses y 12 días de servicios en interinidad.

Solicita las escuelas incompletas de niñas de los Llanos de Don Juan y del Nacimiento, ambas de Rute.

DON EMILIO DEL PINO Y SÁNCHEZ, con título superior. Desempeña actualmente la escuela pública elemental de niños de La Redondela, anejo de Isla Cristina, Huelva, en cuyo destino lleva 3 años, 2 meses y 8 días, á contar hasta fin del plazo de la convocatoria. El mayor sueldo legal que ha disfrutado es el de 625 pesetas anuales. Cuenta 7 años, 6 meses y 18 días de servicios en propiedad; 5 meses y 15 días en interinidad. Posee título de Bachiller.

Solicita la escuela incompleta de asistencia mixta de Azuel (Montoro).

DON APOLINAR RUIZ-CONDE DELGADO, con título elememental. Desempeña actualmente la plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Villanueva del Duque, con 500 pesetas, cuyo sueldo es el mayor legal que ha disfrutado. En dicho destino cuenta 6 años, 7 meses y 3 días, y el total de sus servicios en propiedad suman 8 años, 6 meses y 29 días.

Solicita la escuela incompleta de adultos del Guijo.

DON MANUEL MARÍA FUENTES EXPÓSITO, con certificado de haber aprobado la reválida para el grado elemental. Desempeña actualmente el cargo de Maestro de la escuela de asistencia mixta del 4.° Departamento de La Carlota, con 365 pesetas anuales, cuyo sueldo legal es el mayor que ha disfrutado. En dicho destino lleva 13 años, 2 meses y 18 días, y el total de sus servicios en propiedad es el de 22 años y 1 día.

Solicita la Auxiliaría de Belmez, la id. de Valenzuela. Y las escuelas mixtas de Las Pinedas (La Carlota) y Azuel (Montoro).

DON SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, con título elemental. Sirve actualmente la escuela incompleta de niños de los Llanos de Don Juan (Rute), con 250 pesetas anuales, cuyo sueldo legal es el mayor que ha disfrutado. Cuenta en dicho destino 1 año, 2 meses y 19 días.

El total de sus servicios en propiedad es el de 2 años, 2 meses y 3 días; y en interinidad 1 año, 3 meses y 28 días.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Azuel (Montoro). La auxiliaría de niños de Valenzuela. Las escuelas mixtas de Las Pinedas y la del 2.° Departamento de La Carlota. Y la escuela incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera).

Se le excluye de este concurso por lo que á la escuela de Azuel se refiere, por no llevar en su actual destino 2 años de servicios en propiedad.

DON JOSÉ MARÍA MORENO OLIVÁN, con título elemental. Sirve actualmente el cargo de Auxiliar interino de la escuela pública de párvulos de Baena. Dicho destino lo ha desempeñado con nombramiento del primer Maestro, al amparo del R. D. de 4 de Julio de 1884 y R. O. de 13 de Agosto de igual año, durante 11 años, 5 meses y 9 días, y como interino lleva de servirlo hasta fin de la convocatoria, 3 años, 2 meses y 3 días. Como interino también, desempeñó por espacio de 3 meses, en el año de 1881, la mencionada escuela de párvulos. Tiene aprobadas, por unanimidad, tres oposiciones á escuelas vacantes.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Azuel (Montoro). Las id. id. de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. Y la incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera).

Se le excluye de este concurso, por lo que á la escuela de Azuel se refiere, por no reunir las condiciones que exige la regla 1.ª del art. 51 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

DON JUAN BAUTISTA LEIVA Y MANGAS, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestro de primera enseñanza superior. Sirve actualmente el cargo de Auxiliar interino de la escuela pública de adultos de Lucena. Cuenta 5 años, 10 meses y 26 días de servicios entre accidentales é interinos.

Solicita la escuela incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). La id. id. de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna). Y La id. id. del Nacimiento (Rute).

DON JUAN J. HIDALGO GARCÍA, con título superior, y con 3 años, 1 mes y 13 días de servicios en interinidad. Tiene aprobadas varias oposiciones.

(1) Véase el BOLETIN de los días 23 y 26.

Ministerio de Cultura 2024

Solicita la escuela de asistencia mixta de Azuel (Montoro): y se le excluye por no reunir al efecto las condiciones que exige la regla 1.ª del artículo 51 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

DON PEDRO MARTÍNEZ CAMACHO, con título elemental y con 2 años, 11 meses y 26 días de servicios en interinidad.

Solicita la escuela incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna).

DON FRANCISCO PEDRAJAS VACAS, con título elemental. Sirve actualmente el cargo de Maestro interino de la escuela de asistencia mixta de Azuel (Montoro). Cuenta 2 años, 8 meses y 12 días de servicios entre accidentales é interinos.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Las Pinedas (La Carlota).

DON JOSÉ TRUJILLO ESPINOSA, con título superior y con 2 años, 3 meses y 14 días de servicios en interinidad. Sirve actualmente en tal concepto la plaza de Auxiliar de la primera escuela de niños de Baena.

Solicita la plaza de Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Valenzuela.

DON RUPERTO FERNÁNDEZ-TENLLADO Y AGUILAR, con título elemental y con 2 años, 3 meses y 12 días de servicios en interinidad. Tiene aprobadas dos oposiciones.

Solicita la plaza de Auxiliar de la escuela pública de niños de Valenzuela. La escuela mixta de Las Pinedas (La Carlota). La incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). La mixta del 2.° Departamento de La Carlota. La id. del Higueral (Iznájar). Las id. de Ojuelos Altos y Panchez (Fuente Obejuna). La incompleta de niños del Nacimiento (Rute). La mixta de Cruz de Algaida (Iznájar). Y la de adultos del Guijo.

DON MIGUEL PONFERRADA Y CASAS, con título elemental y con 1 año, 10 meses y 24 días de servicios como accidental y como interino. Tiene dos oposiciones aprobadas.

Solicita la escuela de adultos del Guijo. La incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). La id. de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna). La id. del Nacimiento (Rute). La mixta del 2.° Departamento de La Carlota. La id. del Higueral (Iznájar). La id. de Las Pinedas (La Carlota). Las id. de Ojuelos Altos y Panchez (Fuente Obejuna). La id. de Cruz de Algaida (Iznájar). Y la plaza de Auxiliar de niños de Valenzuela.

DON RAFAEL FUENTES ANDUJAR, con título elemental. Auxiliar suplente de la escuela pública elemental de niños de Fernán Núñez. Cuenta 1 año, 4 meses y 12 días de servicios en interinidad.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Azuel (Montoro). La auxiliaría de niños de Valenzuela. Las mixtas de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). La mixta del Higueral (Iznájar). La incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna). Las mixtas de Ojuelos Altos y Panchez. La id. de Cruz de Algaida (Iznájar). La incompleta de niños del Nacimiento (Rute). Y la incompleta de adultos del Guijo.

Se le excluye de este concurso por lo que á la escuela de Azuel se refiere, por no reunir los requisitos que exige la regla 1.ª del art. 51 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

DON LUIS CARRERAS FLORES, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestro de primera enseñanza elemental. Cuenta 1 año y 16 días de servicios en interinidad.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). Y la plaza de Auxiliar de niños de Valenzuela.

DON ANTELMO SAIZ IZARRA, con título superior y con 1 año y 9 días de servicios en interinidad. Es actualmente interino de la escuela de Villalba del Alcor (Huelva).

Solicita la plaza de auxiliar de niños de Valenzuela. La incompleta de niños de Fuente Carreteros. Las mixtas de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La id. del Higueral (Iznájar). Y las id. de Ojuelos Altos y Panchez (Fuente Obejuna).

DON RAFAEL DE LUQUE Y QUIRCE, con título superior y de Bachiller, Maestro interino de la escuela pública incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna), en cuyo destino cuenta 11 meses y 7 días de servicios.

Solicita la incompleta de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna). Las mixtas de Ojuelos Altos y Panchez, de igual término. La id. de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La auxiliaría de niños de Valenzuela. La incompleta de niños de Fuente Carreteros. La id. de adultos del Guijo. Las mixtas de Cruz de Algaida y el Higueral (Iznájar). Y la incompleta de niños del Nacimiento (Rute).

DON FERNANDO JOSÉ MONTAÑEZ UTRERA, con título elemental y con 8 meses y 19 días de servicios en interinidad.

Solicita la incompleta de niños del Nacimiento (Rute). La id. de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). La id. de Ojuelos Bajos (Fuente Obejuna). Las de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. La id. id. del Higueral (Iznájar). Las id. id. de Ojuelos Altos y Panchez (Fuente Obejuna). La id. id. de Cruz de Algaida (Iznájar). Y la incompleta de adultos del Guijo.

Se le excluye del concurso por no haber exhibido su cèdula y por no reseñarla en su instancia en los términos que previene la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, cuyo cumplimiento recordó la Dirección general de Instrucción pública por su orden de 3 de Junio de 1890.

DON PEDRO ALCALÁ MORENO, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestro de primera enseñanza superior. Sirve actualmente la plaza de Auxiliar interino de la escuela pública elemental de niños de Valenzuela, en cuyo destino cuenta 6 meses y 28 días.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Azuel (Montoro). La id. id. de Las Pinedas (La Carlota). La incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera). La mixta del 2.° Departamento de La Carlota. La id. del Higueral (Iznájar). Las id. de Panchez y Ojuelos Altos (Fuente Obejuna). La incompleta de niños de Ojuelos Bajos. La mixta de Cruz de Algaida. La incompleta de niños del Nacimiento. La incompleta de adultos del Guijo. Y la auxiliaría de niños de Valenzuela.

Se le excluye del concurso por lo que á la escuela de Azuel se refiere, por no reunir las condiciones que exige la regla 1.ª del art. 51 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

DON JUAN DE DIOS LEÓN Y OLMEDO, con título elemental y con 3 meses y 26 días de servicios en interinidad.

Solicita la mixta de Azuel (Montoro). Las id. de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota. Las id. del Higueral, Ojuelos Altos y Panchez. La incompleta de niños de Fuente Carreteros. La id. de Ojuelos Bajos. La id. de adultos del Guijo, y la plaza de Auxiliar de niños de Valenzuela.

Se le excluye del concurso por lo que á la escuela de Azuel se refiere, por no reunir los requisitos que exige al efecto la regla 1.ª del art. 51 del Reglamento citado anteriormente.

DON MODESTO DELGADO CARRASCO, con título elemental. Sirve actualmente el cargo de Maestro interino de la escuela incompleta de niños de Fuente Carreteros, en cuyo destino cuenta 3 meses y 18 días. Tiene unas oposiciones aprobadas.

Solicita la referida escuela incompleta de niños de Fuente Carreteros (Fuente Palmera).

DON RAFAEL GARCÍA CALERO, con certificado de haber aprobado la reválida de Maestro de primera enseñanza superior, y sin servicios.

Solicita la escuela incompleta de niños de Fuente Carreteros, y las mixtas de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota.

DON MANUEL LUCENA JUAREZ, con certificado de haber aprobado la reválida para el grado superior, y sin servicios.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Las Pinedas. La incompleta de niños de Fuente Carreteros. Y la mixta del 2.° Departamento de La Carlota.

DON JUAN DE PADILLA FERNÁNDEZ, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestro de primera enseñanza superior. Sin servicios.

Solicita la incompleta de niños de Fuente Carreteros. La id. de Ojuelos Bajos. La id. del Nacimiento. La mixta de Azuel. La id. de Las Pinedas. La id. del 2.° Departamento de La Carlota. Y las id. del Higueral, Ojuelos Altos, Panchez y Cruz de Algaida. Y la incompleta de adultos del Guijo.

Se le excluye del concurso por lo que á la escuela mixta de Azuel se refiere, por no tener los requisitos que al efecto señala la regla 1.ª del art. 51 del Reglamento de 7 de Septiembre último.

DON MIGUEL AGUILAR ZURITA, con certificado de haber aprobado la reválida para Maestro de primera enseñanza elemental. Sin servicios. Posee el título de Bachiller.

Solicita la escuela de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento, ambas de La Carlota.

DON JOSÉ FERNÁNDEZ MONTILLA, con título elemental y sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas, del 2.° Departamento de La Carlota, del Higueral, de Ojuelos Altos y de Panchez. La incompleta de niños de Ojuelos Bajos. La mixta de Cruz de Algaida. Y la incompleta de niños del Nacimiento.

DON JOSÉ GARCÍA AGUILAR, con certificado de haber aprobado la reválida del grado elemental. Sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta del 2.° Departamento (La Carlota), y la de Las Pinedas. Las incompletas de niños de Fuente Carreteros y Ojuelos Bajos. Las mixtas de Ojuelos Altos, Panchez, Higueral y Cruz de Algaida. La incompleta de niños del Nacimiento y la id. de adultos del Guijo.

DON GENARO DE ROJAS LA CALLE, con certificado de haber aprobado la reválida para el grado elemental. Sin servicios.

Solicita las escuelas de asistencia mixta de Las Pinedas y del 2.° Departamento de La Carlota.

DON CRISTOBAL CORREDERA LÓPEZ, con certificado de tener aprobada la reválida para Maestro de primera enseñanza elemental. Sin servicios.

Solicita la auxiliaría de la escuela pública elemental de niños de Valenzuela.

DON ANTONIO LINARES TIENDA, con certificado de haber aprobado la reválida para el grado elemental. Sin servicios.

Solicita la auxiliaría de niños de Valenzuela. La escuela incompleta de niños de Fuente Carreteros. La id. del Nacimiento. La id. de adultos del Guijo. Y la id. de Ojuelos Bajos.

DON JUAN ANTONIO PIEDRA JIMÉNEZ, con certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas del término municipal de Rute. Sirve actualmente el cargo de Maestro interino de la escuela incompleta de niños del Cerrillo (Rute). Cuenta 1 año, 3 meses y 23 días de servicios en interinidad.

Solicita la escuela incompleta de niños del Nacimiento (Rute).

Lo que he dispuesto se publique en el presente periódico oficial para conocimiento de todas las Juntas locales de primera enseñanza interesadas en este concurso y para el más exacto cumplimiento de lo que les previene y ordena el Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 y Real orden de 31 de Octubre de igual año.

Córdoba 20 de Marzo de 1900.—El Gobernador Presidente, Manuel de Monti.—El Secretario, Rafael González.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 807

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda, se tramita expediente á instancia del Procurador Don Enrique Villalba, en nombre de Don Juan Durán Murillo, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, á su nombre, el dominio de las siguientes dehesas:

1.ª «La Alameda», sita en el término de Hornachuelos; linda por Poniente con el barranco de Valdenoques; Norte con la cordillera del Puerto, y Saliente y Sur con el río Bembezar, bajo cuyos linderos se comprende una superficie de cuatro mil diez fanegas de tierra, equivalentes á dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y dos áreas y diez centiáreas; y

2.ª «El Carrasco», situado en el expresado término de Hornachuelos; lindante por Norte con Sierra Patuda; por Poniente con antiguos colmenares de Doña Eugenia García y Molino Perdido; por Sur con regajos del Puerto y de Taravilla, y por Saliente con Sierra del Aguila, dentro de cuyos linderos se comprende una superficie de seis mil veinte y seis fanegas, equivalentes á tres mil seiscientas ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y un áreas y sesenta y cuatro centiáreas, abarcando aquella los sitios denominados Taravilla, Torilejos, Parrillas y Rasos de la Muela.

Y por el presente segundo edicto se convocan á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio solicitadas por el Don Juan Durán, á fin de que en el término de ciento ochenta días, contados desde el día veinte y ocho de Enero último, comparezcan en dicho expediente á hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, si á bien lo tienen, alegándolas en forma, según lo prescripto por el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria.

Dado en Posadas á diez y siete de Marzo de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Escribano, Félix Nogués.

POSADAS

Núm. 808

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, á instancia de Don Francisco Gamero Cívico y Benjumea, Marqués de Monte-Sión, representado por el Procurador Don Enrique Villalba de Jesús, contra Doña Araceli Rodríguez y Aguilar, viuda de Don José María Ortiz Carmona, por sí y como representante legal de sus menores hijos Don José, Don Sebastián, Doña Clara, Don Angel, Doña Isabel, Don Rafael y Don Antonio Ortiz Rodríguez, contra Doña Esperanza Ortiz Rodríguez, soltera y mayor de edad, y contra Doña Araceli Ortiz Rodríguez, mujer legítima de Don Francisco Rodríguez Carazo, en concepto de viuda la primera, é hijos los demás del Don José María Ortiz Carmona, todos vecinos de Palma del Río, para que en el término de tercero día pongan al demandante Don Francisco Gamero Cívico y Benjumea en posesión de la parte de huerta que al pago de la Graja, conocido también por el Rendón, término de Palma del Río, vendió el Don José María Ortiz Carmona al repetido señor Marqués de Monte-Sión, con cabida de cerca de dos aranzadas, con sus respectivas horas de aguas y usos y servidumbres, en precio de cuatro mil pesetas que tenía recibidas el Don José María Ortiz Carmona desde el tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, otorgando también los demandados en el mismo término de tres días la correspondiente escritura de venta de dicha participación de huerta á favor del Don Francisco Gamero Cívico y Benjumea, Marqués de Mon e-Sión, para su inscripción en el Registro de la Propiedad á nombre del adquirente, condenándolos además, si en el plazo de esos tres días no pusiesen al señor Marqués de Monte-Sión en posesión de la participación de huerta ni le otorgasen la referida escritura, á estar y pasar por la que el Juzgado otorgue y firme con ese objeto en nombre de los demandados y de la herencia yacente.

Requeridos que fueron la viuda é hijos del Don José María Ortiz Carmona para que en el plazo de treinta días aceptaran ó repudiaran la herencia del Don José, manifestaron que la repudiaban, por lo que á instancia del actor se emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia del Don José María Ortiz Carmona, repudiada por su viuda y por sus hijos, para que dentro del término de cinco días se personen en referidos autos á contestar aludida demanda, y siendo desconocidos dichos herederos é ignorarse su paradero ó domicilio, se publica el presente segundo edicto, que se fijará en los sitios públicos de esta villa y la ciudad de Palma del Río, último domicilio del finado Don José Ortiz, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha herencia; apercibiéndoles de que si no comparecieran, serán declarados rebeldes y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio consiguiente, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción del presente en el citado periódico oficial.

Dado en Posadas á diez y seis de Marzo de mil novecientos.—Federico Freüller.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 782

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades del reino y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la cecina y efectos que se expresan á continuación, robados á Miguel Nogales Torrico y Bartolomé Montenegro Pérez, vecinos de esta villa, de la posesión llamada El Quintillo, de este término, la noche del diez y siete al diez y ocho de Enero último; poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á veinte y tres de Marzo de mil novecientos.—Antonio Alvarez Feria.—El actuario, Leoncio Barbero.

Cecina y efectos sustraídos

Tres jamones pequeños de cerdo mortecino.

Doce chorizos de idem idem.

Dos pedazos de tocino, como de dos libras cada uno, de idem idem.

Treinta y dos morcillas.

Un tocino con paleta y jamón.

Una paleta y un jamón, sueltos.

Media fanega de cebada.

Un caldero de lata; y

Una soga, nueva, de Abacá.

REMONTA DE CÓRDOBA

2.º ESTABLECIMIENTO

Núm. 784

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

El día seis del próximo mes de Abril, á las diez y media de su mañana, tendrá lugar ante esta Junta y en el cuartel que ocupa este Establecimiento, la venta en subasta pública de cinco yeguas, clasificadas de desecho (dos con rastra); trece yeguas de cuatro años, y cuatro potrancas de tres, por sobrantes, pertenecientes todas á la Yeguada militar.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 24 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Secretario interino, Ricardo García Benítez.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Allende Salazar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará *necesariamente*, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular, exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que estos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituído la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitados, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—*Silvela*.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024